

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No.	2019-00766
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	ELISA ALEJANDRA MONTAÑO YAYA Y OTRO
DEMANDADOS:	CENTRO COLOMBIANO DE FERTILIDAD Y ESTERILIDAD CECOLFES S.A.S. Y OTROS

El dictamen pericial anunciado en la contestación de la demanda (ítem 53, fl. 25pdf) y allegado por el demandado CARLOS ENRIQUE PULIDO TORRES, en correo electrónico del 18/10/2023 (ítem 62) rendido por el perito ANDRÉS GUTIÉRREZ APARICIO se pone en conocimiento de las partes de acuerdo con el inciso primero del art. 228 del C.G.P.

De otro lado, en atención a que la parte actora anunció la aportación de un dictamen pericial (fl. 221 pdf, numeral 11, Cd 1) de conformidad con el artículo 227 del C.G.P. se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído para que aporte esa experticia, la cual debe reunir los requisitos del art. 226 Idem.

Cumplido dicho término ingrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán

expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 031767f58fb62351b6a54952d158fbb4edd8c1f0e02984d0a35cb42edcb04c65

Documento generado en 13/12/2023 09:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>